ACUERDO DE CONCEJO N.° 027-2025-MDJ/CM

Jepelacio, 25 de marzo del 2025

VISTO:

El Oficio Múltiple N.° 041-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, de fecha 20 de marzo del 2025; Informe N.° 006-2025-MDJ/GM/UGM-ATM, de fecha 21 de marzo del 2025; Informe Legal N.° 058-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 24 de marzo del 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N.° 009-2025-MDJ/CM, de fecha 24 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido al saneamiento, salubridad, y salud, establece que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, mediante Oficio Múltiple N.° 041-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, de fecha 20 de marzo del 2025, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS), informa que en el marco del PPIS 0083, se tiene previsto una transferencia de partidas presupuestales a los gobiernos locales priorizados para la implementación del Eje 3 de la Actividad 5006299, que tiene como finalidad garantizar que los prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivo DPD) para realizar la limpieza, desinfección y cloración del agua; por lo que, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PNSR del MVCS y los gobiernos locales de San Martín, entre los cuales se tiene a la Municipalidad Distrital de Jepelacio;

Que, con Informe N.° 006-2025-MDJ/GM/UGM-ATM, de fecha 21 de marzo del 2025, el responsable del Área Técnica Municipal (ATM), hace de conocimiento al Gerente Municipal, la necesidad de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Distrital de Jepelacio, en el marco del PPIS 0083, conformado por el "Formato A", Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles, Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua, Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD);

Que, asimismo, a través del Informe Legal N.° 058-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 24 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis, opina: "Que, es procedente, pasar a Sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, de ser el caso se apruebe y autorice al alcalde de esta corporación edil la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Jepelacio y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el marco del Programa

Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083 del Programa Nacional de Saneamiento Rural";

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Jepelacio y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083 del Programa Nacional de Saneamiento Rural, tiene como objetivo formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la Municipalidad y el PNSR para la implementación del Eje 3, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de Jepelacio;

Que, respecto de las obligaciones que asumirá esta Municipalidad Distrital, debemos mencionar que entre las más resaltantes está la de utilizar los recursos transferidos por el PNSR que se transferirán el 2025, para la implementación de la Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente a la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD, de acuerdo a la cantidad de sistemas de agua (SAP) que se encuentren en estado bueno y estado regular y que también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado;

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala: "88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 9, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad a los argumentos expuestos y estando a lo dispuesto en el artículo 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **unanimidad**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y **AUTORIZAR** al Señor Alcalde **LUIS SÁNCHEZ VALLEJOS**, la **suscripción** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO**, cuyo objeto es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Municipal remita el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo de Concejo y sus actuados al PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al responsable de ATM, de esta entidad edil, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo como área especializada.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la difusión del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE